

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° \_\_\_ / HOJA N° \_\_\_ /

EXTIÉNDASE LA MEDIDA  
SANITARIA QUE LAS PERSONAS  
MAYORES DE 75 AÑOS TIENEN LA  
OBLIGACIÓN DE PERMANECER  
EN CUARENTENA O  
AISLAMIENTO EN SUS  
DOMICILIOS HABITUALES.

ARICA, 14 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/ 116 / 45 /“EXENTA”  
RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes aunar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322 y 327, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. El Instructivo de Funcionamiento de Servicios Esenciales en caso de Cuarentena Total del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21MAR2020.
11. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
12. El Instructivo Salvoconducto de fecha 22MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

13. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
14. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 30ABR2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
15. La Resolución Exenta N°347, de fecha 13MAY2020, del Ministerio de Salud que dispone que todas las personas mayores de 75 años tienen la obligación de permanecer en Cuarentena o Aislamiento en sus domicilios habituales.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

## RESUELVO:

1. Extiéndase la medida dispuesta por la Autoridad Sanitaria en "Vistos 15", en cuanto a que todas aquellas personas **MAYORES DE 75 AÑOS, deberán permanecer obligatoriamente en CUARENTENA o AISLAMIENTO en sus domicilios habituales.**
2. La presente medida **empezará a regir a contar desde las 2200 horas del día 15MAY2020 y será aplicada por un plazo indefinido**, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el artículo 318 del Código Penal, cuando corresponda.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS F. CUELLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

# PÚBLICO

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
12. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XV REGIÓN POLICIAL
14. ONEMI REGIONAL
15. SAG
16. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
17. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
19. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
20. JDN ASESORÍA JURÍDICA

20 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML